

## Las leyes

su officio q̄ les faze muchos agrauiamientos en tales cosas: y desto es fama/puede el rey de su officio mandar saber la verdad. Pero si alguno se querella al Rey de su officio que fizo tal mal: entōces el official de ue ser emplazado para ante el Rey: y oydo por manera de iuzzio: y si se lo negare deue lo prouar el querelloso.

**Ley. lvi.** Si en alguna posada dan bozes que matan al huésped: y vienē ayudadores/ como se libra.

**A** saber q̄ si algūos hōbres posan en algūa posada/ maguer sea de noche: y algun hōbre/ o muger de la posada/ o del lugar da bozes/ diziendo matan a su. y a estas bozes recude algū hōbre de otra posada en que posaua con armas/ en vando/ o en ayuda de los q̄ matā en aq̄lla posada a su huésped/ refiriēdo o deteniendo a los q̄ vienen en ayuda del huésped/ o teniendo les las escaleras a los que quēren subir en ayuda del huésped/ o tirando piedras/ o otras armas contra los que vienen en su ayuda del huésped/ o poniendo escaleras por do descendieron/ y huyeron los que mataron al dicho su huésped: y no se prueua por la pesquisa que este hōbre que recudio en su ayuda de los matadores ni hiriese al huésped: ni lo matasse: ni fuesse en consejo: ni fuesse ante sabidor del fecho: si los parientes del huésped muerto piden al alcalde que oye el pleyto/ que mate/ o mande matar a aquel que vino en ayuda de los matadores / y les ayudo segun dicho es: por tal demanda y pedimiento el alcalde no lo deue matar: ni meterle a tormento. Ca el que no en cōsejo: ni sabidor del fecho: ni hiere ni mata/ y aun q̄ hiera si otras heridas tiene de que es cierto y sabidor quien se las dio/ y que no murio por ellas: no es tenido a la muerte el que recudio a la pelea en vando de otro/ mas en tal caso como este de tal muerte/ y de tal fecho puede les dezir el alcalde a los parientes del muerto: que por tal demanda/ maguer que el hombre viene en ayuda de los matadores: y les ayudo segun dicho es: que no le deue mandar ma-

tar mas que vean si han otra demanda contra el. Y es a saber q̄ los parientes del muerto q̄ pueden pedir al alcalde que por q̄ aquel hombre vino en ayuda de los matadores que matauan a fulano su huésped: y no dexo subir a los que veniā en su ayuda del huésped/ que podrian auer presos los matadores sino por el embargo q̄ les hizo el/ o como en aq̄ll lugar ayā por fuero/ assi como lo hā en Toro q̄ los vezinos del lugar pueden prender a los malhechores que piden que les mande dar los matadores: y sino que le den aquella pena q̄ ellos merecian auer/ porque mataron aquel su huésped. E si el otro lo negare / y los parientes del muerto prouaren que por fuero hā de prender los malhechores/ y que los ouierā presos sino por el embargo que les hizo/ entonces el alcalde deue le poner plazo a que tra ya los matadores: y sino los traxere deue le dar aquella pena que deuen auer aquellos matadores. Y es a saber/ que maguer embargasse aq̄llos hombres q̄ no auian poder de prender q̄ no los prendiessen/ y que no auria pena por ello este q̄ les embargo que no los prendiessen. E si teniēdo los presos se los tuuiesse no le deue dar muerte ni tor mēto por ello: mas deue ser oydo por su fuero con aquellos a q̄ lo tuuo/ y q̄ les cumpla quanto hallaren por fuero y por derecho.

**Ley. lvij.** Quando vn hombre a muchas heridas: y no saben de qual murio/ y quien se las dio como se libra.

**O** trosi es a saber que si muchos hombres hirieren vn hōbre de muchas heridas: si sabē de qual herida murio: y qual se la dio: y estas heridas acaescieron en pelea q̄ acaescio q̄ no vinieron ellos a sabiendas a herirlo/ o encōtrando se con el/ no corriendo cō el/ o yendo el huyendo / entōce el que hirio la herida de q̄ murio sera tenido a la muerte: y los otros seran tenidos por las otras heridas de hazer emienda. **Alas** si no saben de qual herida murio/ ni quien se la dio / maguer a sabiendas no fueron a herir lo / todos seran tenidos a la muerte/ pues muchas fueron las heridas/ y la pena del

